DNCP/DNC N° 30.578 / 2017

Asunción, 22 de noviembre de 2017.-

Señor
Carlos Becker, Responsable
Dirección Operativa de Contrataciones
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID N° 330.023 - "ADQUISICION DE TANQUES ECOLOGICOS PARA COMBUSTIBLES LIQUIDOS" — (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N°5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- Informamos a la Convocante que el monto adjudicado (11.500.000.000) indicado en los documentos de la adjudicación, no coincide con lo cargado en el SICP (5.451.556.375).

- Además señalamos que no se observa la carga en el SICP del proveedor adjudicado CONSORCIO 4P – ARXO, por lo que no se ajusta al artículo 32 de la Resolución DNCP Nº 1.408/14: *"En el caso de adjudicaciones realizadas por abastecimiento simultaneo las convocantes deberán comunicar a la DNCP, todas las adjudicaciones realizadas en una misma solicitud de verificación a través del SICP".*

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

DNC/SBE/AP.-

Mariela Morínigo
Coordinadora
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-